

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS			
	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA	30/07/2018	
	TIPO	FORMATO	
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA			

ESTUDIO TÉCNICO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD	FUNCIONARIA QUE PROYECTA
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ	PABLO MAURICIO ZAMBRANO ROMAN
OBJETO A CONTRATAR	FECHA
ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ	25 DE MAYO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Hospital Regional Chiquinquirá es una Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública de I y II Nivel de complejidad, responsable de la atención integral de los usuarios de la Región Occidente del Departamento de Boyacá, siendo cabecera de la Subred 2, conformada por 19 municipios. Su objeto Social es la prestación de servicios de salud, que según la Constitución Política es un servicio público esencial a cargo del Estado, componente del Sistema General de Seguridad Social Integral; siendo sus funciones la promoción, la atención y recuperación de la salud así como la prevención, el tratamiento y rehabilitación, de la enfermedad, la investigación y la extensión de sus servicios, tal y como lo dispone la Ordenanza 004 de 27 de febrero de 2004, por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital de Chiquinquirá.

La E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá, es una entidad prestadora de servicios de salud de primer y segundo nivel de atención especializados, los cuales se encuentran debidamente habilitados; por tanto, está en la obligación de garantizar, prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad tanto de sus funcionarios como de los usuarios en relación con la vida y sus bienes, así como los de la institución o de terceros que tenga bajo su custodia.

Los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado - ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación; de otra parte, el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS			
 E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA	30/07/2018	
	TIPO	FORMATO	
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ			

En la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado - ESE, de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico"; y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

El Ministerio de Salud y Protección Social, recibió solicitudes de asignación de recursos para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural, por parte de entidades de los departamentos de Boyacá y Córdoba.

La Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres - OGTED del Ministerio de Salud y Protección Social, es la dependencia encargada de estudiar y viabilizar los proyectos de transporte asistencial y del componente extramural que presentan entidades territoriales y las ESE, dicho estudio se realiza en el marco de los requisitos y criterios establecidos para este tipo de proyectos en los artículos 2 y 3 de la Resolución 555 de 2022, los cuales fueron modificados por la Resolución 1222 de 2024.

Teniendo en cuenta lo señalado, la OGTED estudió los proyectos ante ella presentados, estableciendo el cumplimiento de los criterios y requisitos específicos para la financiación y cofinanciación de los mismos, que tienen como objetivo la adquisición de transporte asistencial y del componente extramural, por lo cual expidió el documento técnico: "CONCEPTO TÉCNICO DE REQUISITOS ESPECIFICOS Y CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE VERIFICACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS ESE Y ET EN EL COMPONENTE DE TRANSPORTE ASISTENCIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 555 DE 2022, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1222 DE 2024", de fecha 12 de febrero de 2026; documento que señala los valores propuestos a asignar y las entidades receptoras de los recursos. El mencionado concepto técnico fue presentado para su estudio y recomendación ante los miembros del Comité Asesor para la Asignación Recursos - CAAR en sesión No. 19 de 2026, adelantada de en la precitada fecha.

Los integrantes del CAAR en la sesión No. 19 celebrada el 12 de febrero de 2026, de forma unánime decidieron recomendar al señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos para financiar y cofinanciar la adquisición de nueve (9) vehículos de transporte asistencial y del componente extramural con recursos del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", entre los que se encuentra la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá.

Mediante Resolución 000273 DE 16 FEB 2026, se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural", en la cual se asigna a la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$376.000.000.00), para la adquisición de una ambulancia de transporte asistencial medicalizado.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000273 del 16 de febrero de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se asignaron recursos a la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá para la adquisición de una ambulancia tipo TAM, se justifica la necesidad de adelantar el correspondiente proceso contractual.

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS				
	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS	
	VERSION:	1		
	FECHA	30/07/2018		
	TIPO	FORMATO		
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA		
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ				

Esta inversión tiene como propósito fortalecer la red de transporte asistencial de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio, optimizar la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia y asegurar la atención integral de la población en condiciones de equidad, calidad y oportunidad.

La iniciativa se enmarca en las políticas nacionales de salud pública y en los objetivos estratégicos institucionales de la E.S.E., orientados al fortalecimiento de su capacidad operativa y al mejoramiento del acceso efectivo a los servicios de salud en su área de influencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En Cumplimiento de la Resolución 000273 del 16 de febrero de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se asignaron recursos a la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá el presente proceso contractual tiene como alcance la adquisición de una ambulancia tipo TAM, lo cual comprende la gestión integral necesaria para asegurar la entrega de un vehículo nuevo, completamente equipado y ajustado a los estándares definidos para el transporte asistencial medicalizado, garantizando su idoneidad para la atención prehospitalaria, el traslado oportuno de pacientes y la respuesta inmediata frente a situaciones de emergencia en el área de influencia de la E.S.E.

La ejecución abarca todas las actividades relacionadas con el suministro del vehículo, incluyendo fabricación o adecuación, instalación de equipamiento biomédico y accesorios, pruebas de funcionamiento, certificaciones, documentos técnicos y demás requisitos establecidos por la normatividad vigente aplicable en especial lo establecido en la Resolución 3100 de 2019. De igual manera, incluye la obligación del contratista de entregar el bien en óptimas condiciones, conforme a las especificaciones verificadas y aprobadas por la supervisión del contrato lo anterior en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000273 del 16 de febrero de 2026.

2.1. Identificación del objeto en el Clasificador de Bienes y Servicios

El objeto de la contratación se encuentra identificado con los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
25000000	25100000	25101700	25101703	AMBULANCIAS

3. VERIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La adquisición de un vehículo para transporte medicalizado - Ambulancia fue incluido en el plan anual de adquisiciones para la vigencia de 2026.

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS			
 E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA:	30/07/2018	
	TIPO:	FORMATO	
	PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA	
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ			

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

En materia contractual, la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá se rige por las normas del Derecho Privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, reglamentado por la resolución 5185 de 2013 y la resolución 1440 de 2024, en concordancia con el Acuerdo No. 010 de octubre 11 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Chiquinquirá y se dictan otras disposiciones", y la Resolución No. 393 de noviembre 8 de 2024, "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación e Interventoría de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá", los cuales se encuentran disponibles para consulta pública en la página web institucional.

Así mismo, el acuerdo Acuerdo No. 010 de octubre 11 de 2024 de la Junta Directiva de la E.S.E. y el Manual de Contratación adoptado por Resolución No. 393 de noviembre 8 de 2024 acogiendo las directrices contenidas en la resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud Y Protección Social, disponen que todo proceso que tenga por objeto la adquisición de equipo biomédico y cuya fuente de financiación sean recursos provenientes del presupuesto general de la nación, deberá adelantarse bajo la modalidad de convocatoria pública, así las cosas y atendiendo el componente biomédico con el cual deben estar dotadas las ambulancias para transporte ambulatorio medicalizado, La modalidad selección aplicable corresponde entonces a una convocatoria pública .

4. VALOR ESTIMADO DE CONTRATO

El valor estimado del Contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 376.000.000.00)**.

Para la determinación del presupuesto estimado correspondiente a la adquisición del vehículo de transporte asistencial medicalizado – ambulancia TAM para la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, se tuvo en cuenta el valor asignado mediante la Resolución 000273 del 16 de febrero de 2026 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICARIA	TIPO DE VEHICULO	MODALIDAD DEL VEHICULO	No. VEHICULOS A ASIGNAR	VALOR A ASIGNAR
1	BOYACÁ	CHIQUINQUIRÁ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ	TAM	TERRESTRE	1	\$ 376.000.000

Adicionalmente se estableció de acuerdo al proyecto presentado al Ministerio de Salud y Protección Social, por tanto, el oferente debe cumplir con las siguientes características técnicas:

Especificaciones técnicas del proyecto

Ambulancia de Transporte Asistencial Medicalizado, con tracción 4x2, tipo van, a Diesel, modelo 2027 o mayor, cilindraje mínimo 2.000 c.c., que cumpla con la normatividad aplicable como es la Resolución No. 3100 de 2019, Norma técnica colombiana NTC 3729 y NTC 1570 última actualización.

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS



E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE
CHIQUEQUIRA

CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA	30/07/2018
TIPO	FORMATO
PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA

ESTUDIOS PREVIOS

USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRA

1. Carrocería del vehículo

La carrocería del vehículo cuenta con:

- Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditi-
va entre sí.
- Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuente con una apertura
útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permita el bloqueo en
posición de "abierto", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el
acceso al compartimiento del paciente.
- En el compartimiento del paciente, el vehículo debe contar con ventanas con vidrio de seguridad,
visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y dispositivo de martillo o de otro tipo, para fracturarlas, en
caso de necesidad.
- Dimensiones interiores del compartimiento del paciente mínimo de 2.20m de longitud, 1.50m de ancho y
1.35 de alto.
- En todos los lados exteriores de la carrocería incluida el techo debe incluir la leyenda "ambulancia",
fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra "am-
bulancia", tiene un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y está escrita en sentido inverso.
- En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, debe llevar el nombre o logotipo del prestador
de servicios de salud a la cual pertenece, también debe llevar la sigla TAB y el nombre del municipio sede
del prestador de servicios de salud.
- En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener "estrella de la vida",
de color azul o verde reflectivo, o el emblema protector de la misión médica de conformidad con lo
dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Minis-
terio de Salud y la Protección Social.
- Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas
que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil
observación con la luz del día.
- Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible
como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior
de la carrocería del vehículo.
- Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del
vehículo.
- Dos luces de delimitación: laterales rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del
vehículo.

2. Interior del vehículo debe contar con:

- Revestimientos interiores del compartimiento del paciente sin elementos afilados o cortantes, de material
lavable, con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes.
- Piso antideslizante, con las paredes herméticas y que se encuentren adheridas al vehículo.
- Silla del acompañante y silla del personal auxiliar, de material lavable que cuente con cinturones de
seguridad y protección para la cabeza y la espalda.
- Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS



ESE HOSPITAL REGIONAL DE
CHIQUEQUIRA

CODIGO: 3.1.4. P01 F01

VERSION: 1

FECHA: 30/07/2018

TIPO: FORMATO

PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA

ESTUDIOS PREVIOS

USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRA

- Leyenda de "este es un espacio libre de humo de tabaco" u otro similar" y "use el cinturón de seguridad", ubicada en el compartimiento del paciente.
- Gabinetes del compartimiento del paciente livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes, con puertas de material transparente, resistente, con anclajes seguros para evitar su apertura.
- Gabinetes con colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: azul: sistema respiratorio; rojo: sistema circulatorio; amarillo: pediátrico; verde: quirúrgico y accesorios.
- Entrepaños de los gabinetes que cuenten con borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos biomédicos se caigan cuando el vehículo está en movimiento.
- Los gases del tubo de escape no deben ingresar al interior de la ambulancia.
- Cuenta con iluminación interior para toda el área de manejo del paciente.
- Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo.
- Barra pasamanos en el compartimiento del paciente, fijada al techo y resistente para sostener al personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento.
- Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente.

3. En el sistema sonoro y de comunicaciones debe contar con:

- Sirena como sistema principal de alerta.
- Sistema de telecomunicaciones de doble vía, asignado exclusivamente a la ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación.
- Sistema de georreferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la entidad territorial en salud a través del CRUE.
- Extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 2.26 kg. Para cada uno de los compartimientos de la ambulancia (conductor y paciente).
- Chalecos reflectivos para la tripulación.

4. En cuanto a la dotación debe contar con:

- (1) Un tensiómetro adulto
- (1) Un tensiómetro pediátrico
- (1) Un tensiómetro Neonatal
- (1) Un fonendoscopio adulto
- (1) Un fonendoscopio pediátrico
- (1) Un fonendoscopio Neonatal
- (1) Una pinza maguill adulto y pediátrico
- (1) Una tijera de material o cortado
- (1) Un termómetro clínico
- (1) Una perilla de succión
- (1) Una riñonera
- (1) Una pato mujer
- (1) Un pato hombre
- (1) Desfibrilador bifásico con capacidad para realizar cardioversión sincrónica y marcapasos transcutáneo, baterías mínimas para 4 horas con paletas (adulto y pediátrico)
- (1) Una lámpara de mano (Linterna) con baterías de repuesto
- (2) Una manta térmica aluminizada

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS

	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA	30/07/2018	
	TIPO	FORMATO	
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	

USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA

(2) Dos conjuntos para inmovilización que debe contener inmovilizadores cervicales graduables adulto y pediátrico

(1) Un inmovilizador lateral de cabeza

(1) Un juego de férulas de cartón o de plástico para el brazo, antebrazo, pierna y pie

(3) Tres vendas de algodón

(3) Tres vendas de gasa

(3) Tres vendas elásticas (Varios tamaños)

(1) Una caja de guantes desechables

(2) Dos apósitos de gasa

(2) Dos apósitos de algodón

(2) Dos ganchos de cordón umbilical estériles o similares

(1) Una cinta esparadrapo

(1) Una cinta de micropore

(2) Dos sábanas para camilla

(2) Una cobija para el paciente

(1) Una caja de tapabocas

(1) Un dispositivo auto inflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno para adulto

(1) Un dispositivo auto inflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno pediátrico

(1) Una máscara oxígeno de no reinhalación con reservorio para adulto

(1) Una máscara oxígeno de no reinhalación con reservorio pediátrica

(1) Una máscara oxígeno de no reinhalación con reservorio Neonatal

(1) Una máscara de oxígeno simple para adulto

(1) Una máscara de oxígeno simple pediátrica

(1) Una cánula nasal de oxígeno simple para adulto

(1) Una cánula nasal de oxígeno pediátrico

(2) Dos mangueras o conectores de oxígeno

(1) Juego de aditamentos supraglóticos de varias tallas adulto y pediátrico

(1) Un sistema ventury o multiventury con diferentes fracciones inspiradas de oxígeno

(1) Camilla

(1) Equipo de Órganos

(1) Incubadora Neonatal

Tubos endotraqueales

Buretroles

(1) Monitor de Signos Vitales

(1) Ventilador para traslado de acuerdo con la edad del paciente (adulto, pediátrico y neonatal)

5. Equipo de Herramientas

Caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas;

1 rueda de repuesto;

Una llave de pernos o cruceta;

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSSE.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE
CHIQUEQUIRA

CODIGO: 3.1.4. P01 F01

VERSION: 1

FECHA: 30/07/2018

TIPO: FORMATO

PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA

ESTUDIOS PREVIOS

USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRA

Dos señales reflectivas de emergencia;

Linterna con pilas la cual puede ser utilizada como lámpara desmontable;

Una caja de fusibles surtidos de los usados por el vehículo;

1 gato que soporte la carga suficiente del vehículo y equipo para sustitución de ruedas;

1 palanca pateaobra;

2 tacos de madera o de otro material para bloqueo de llantas;

1 cuerda estática de 20 m, con un diámetro mínimo de 12,5 mm, y sus correspondientes ganchos para tracción;

1 juego de cables de iniciación eléctrica para la batería;

Lámpara con enchufe a toma corriente, de 12 V ó 110 V

1 llave boca fija de 1 1/8 para cambio de pipa de oxígeno

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN**5.1. DOCUMENTOS LEGALES**

1. Carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada de conformidad con el formato establecido en el anexo No. 1.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de su domicilio, con fecha de expedición máxima de treinta (30) días calendarios anteriores, con relación a la fecha del cierre de la presente invitación. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
4. Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del Representante legal y de la empresa vigentes
5. Antecedentes de la Contraloría General de la República del Representante legal y de la empresa vigentes
6. Antecedentes Judiciales, emitido por la Policía Nacional del representante legal. vigentes
7. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia del representante legal vigentes
8. Certificado de antecedentes inasistencia alimentaria vigente (ley 2097 de 2021)
9. Consulta de antecedentes por delitos sexuales vigente (ley 1918 de 2018)
10. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta, contraer obligaciones y para notificarse de la resolución de

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS		
	CODIGO:	3.1.4. P01 F01
	VERSION:	1
	FECHA	30/07/2018
	TIPO	FORMATO
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA
ESTUDIOS PREVIOS		
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA		

- adjudicación, cuando a ello hubiere lugar. Parágrafo: La omisión de anexar el certificado de existencia y representación legal y/o la autorización no son subsanables y genera por lo tanto el rechazo de la propuesta.
11. Certificación emitida por el representante legal donde señale bajo la gravedad de juramento de no haber sido sancionada con multa ni con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente invitación pública, emitida por el representante legal.
 12. Certificación emitida por el representante legal donde se señala que los representantes legales, Gerentes, Administradores de Agencia o Sucursal, no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, al igual que no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales.
 13. Registro Único Tributario: De acuerdo con lo contemplado en la Ley 863 de 2003, el contratista deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario (RUT), el cual deberá estar actualizado de acuerdo con las instrucciones impartidas por la DIAN.
 14. Registro Único de Proponentes (RUP) en donde se evidencien todas y cada una de las certificaciones que se acreditan dentro del proceso.
 15. Declaración de Bienes y rentas, actualizado.
 16. Formato SARLAFT debidamente diligenciado
 17. Ficha técnica de los elementos objeto de contrato
 18. Certificación de disponibilidad inmediata de los elementos objeto de contrato
 19. Certificado del pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social suscrito por el revisor fiscal o representante legal según el caso.

REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA:

Podrán participar en esta Convocatoria todas las personas naturales, jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, que cumplan con la capacidad jurídica y con las referencias de experiencia, capacidad financiera y operacional, solicitadas. La duración del consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El proponente deberá aportar Licencias, permisos autorizaciones o documentos que lo habiliten para la ejecución de contratos de encargos fiduciarios.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales y demás circunstancias que puedan limitar la capacidad contractual del proponente.

Las personas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso de Convocatoria Pública deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, so pena de rechazo de la propuesta, los cuales serán habilitantes para contratar con esta entidad a saber:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Firmada en original por el representante legal de la sociedad, y deberá contener la información solicitada en el anexo no. 1, asimismo declarar el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS		
 E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ	CODIGO:	3.1.4. P01 F01
	VERSION:	1
	FECHA:	30/07/2018
	TIPO:	FORMATO
	PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA
ESTUDIOS PREVIOS		
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ		

e incompatibilidad establecidas en la normatividad aplicable. El anexo 1 Carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal.

En caso de que la propuesta sea presentada consorcio o unión temporal, LA CARTA DE PRESENTACIÓN deberá ser presentada y suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal.

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga ese carácter.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente debe suscribir con su oferta compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. (Anexo 2 del TERMINOS DE CONDICIONES)

C. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

El oferente(s) no se debe(n) encontrar incurso en inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, ya sea de orden constitucional o legal.

Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma se entenderá que el oferente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

La persona natural o jurídica deberá demostrar que está organizado como empresa o establecimiento de comercio cuya actividad le permita desarrollar el objeto a contratar, lo cual deberá acreditar de la siguiente manera:

Para personas naturales o jurídicas deberá aportar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario anteriores, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, donde acredite que su vigencia es mayor a la vigencia del contrato en por lo menos cinco (05) años.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado y su vigencia de conformidad a lo antes señalado, respecto de la antigüedad mínima requerida de la empresa o establecimiento de comercio.

E. ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS. (si aplica)

De conformidad con certificado de existencia representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar las ofertas y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

F. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS		
	CODIGO:	3.1.4. P01 F01
	VERSION:	1
	FECHA	30/07/2018
	TIPO	FORMATO
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA
ESTUDIOS PREVIOS		
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA		

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene una vigencia de por lo menos cinco (05) años, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

Los requisitos relacionados con la existencia, la representación legal y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente convocatoria.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución de contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento escrito de la entidad.

G. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento de cada uno de los integrantes y el representante legal cuando sea diferente a los integrantes.

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. (VIGENTE)

El proponente debe anexar certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República. En caso de los proponentes plurales este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cual sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas el representante legal y la empresa individualmente el presente documento.

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS		
 ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ	CODIGO:	3.1.4. P01 F01
	VERSION:	1
	FECHA	30/07/2018
	TIPO	FORMATO
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA
ESTUDIOS PREVIOS		
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ		

El presente documento deberá corresponder al último boletín publicado por la Contraloría General de la República el cual se debe encontrar vigente.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. (VIGENTE)

El proponente debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. En caso de los proponentes plurales este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cual sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas el representante legal y la empresa individualmente el presente documento el cual se debe encontrar vigente.

J. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. (VIGENTE)

El proponente debe anexar el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía nacional. En caso de los proponentes plurales este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cual sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas únicamente el del representante legal.

K. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. (VIGENTE)

El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

L. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. (VIGENTE)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del decreto 753 de 2019, el oferente deberá allegar el certificado de inhabilidades por delito sexuales contra niños, niñas y adolescentes, y con el mismo la autorización para consulta por parte de la Entidad

M. CONSULTA DE ANTECEDENTES EN REDAM. (VIGENTE)

De acuerdo con artículo 6 de la ley 2097 de 2021, establece que toda persona deudora morosa de alimentos estará inhabilitada para contratar con el Estado hasta que se ponga en paz y salvo con sus obligaciones alimentarias

N. LIBRETA MILITAR.

Para personas jurídicas el representante legal deberá acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la libreta militar o certificación expedida por el distrito militar respectivo. (Ley 48 de 1993), si el proponente es persona jurídica, el representante legal de la misma, deberá aportar copia de este documento. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar copia de este documento.

O. CERTIFICADO DE PAGO DE APOORTE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Si el proponente es persona natural debe allegar copia de la planilla de pago del último mes (actual) donde conste cual es el aporte a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (en

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS		
	CODIGO:	3.1.4. P01 F01
	VERSION:	1
	FECHA	30/07/2018
	TIPO	FORMATO
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA
ESTUDIOS PREVIOS		
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA		

caso de que aplique). En caso de consorcio o de unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

Si el proponente es una persona jurídica deberá acreditar el pago de aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimiento de ley o por el representante legal durante un lapso no inferior a seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta, o a partir de su constitución en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida. (Ley 789 de 2002).

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros que lo integran, deberán certificar que se encuentran en cumplimiento de la anterior obligación, al momento de presentar la propuesta.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero acreditaran que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Hospital verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

P. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. (RUT)

Se deberá aportar RUT de la persona natural, persona jurídica. En caso de Consorcio o unión temporal de cada uno de los integrantes deberá aportar el presente documento.

4511	Comercio de vehículos automotores nuevos
------	--

Q. CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS.

El oferente deberá anexar certificación en la cual garantice la sostenibilidad de precios durante la vigencia del contrato suscrita por el Representante Legal

R. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. La fecha de expedición del Certificado con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendarios anteriores, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS			
 E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEINQUIRÁ	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA	30/07/2018	
	TIPO	FORMATO	
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEINQUIRÁ			

Los documentos que conforman éste numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

La verificación financiera conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se realizará de acuerdo a la información contenida en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio el cual se tendrá como plena prueba de la calificación (vigente).

Lo anterior sin perjuicio que la entidad verifique los aspectos que considere relevantes para constatar la información aportada por el oferente.

DE ORDEN FINANCIERO

CAPACIDAD FINANCIERA, no está sujeta a puntaje, pero será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, patrimonio y capital de trabajo, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los cuatro indicadores señalados, no se evaluará ni podrá ser sujeto de adjudicación.

La capacidad financiera del proponente se verificará en el registro único de proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, tomando como base los siguientes indicadores financieros.

INDICADOR	INDICADOR SOLICITADO	MÍNIMOS Y MÁXIMOS
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR QUE	2.90
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR QUE	0.90
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	INDETERMINADO O MAYOR QUE	10
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR QUE	0,90
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR QUE	0.09

Serán declaradas NO ADMISIBLES financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

El comité evaluador, dentro del término señalado en el documento TÉRMINOS DE CONDICIONES realizará la verificación de los requisitos mínimos financieros de las propuestas, a fin de establecer los habilitantes financieros de la propuesta.

Estos aspectos financieros son objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos habilitantes, se evaluará como ADMISIBLE FINANCIERAMENTE. En caso contrario se evaluará como INADMISIBLE FINANCIERAMENTE y la propuesta será RECHAZADA

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS			
 E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA	30/07/2018	
	TIPO	FORMATO	
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ			

La capacidad organizacional del proponente se verificará en el registro único de proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025 tomando como base los siguientes indicadores financieros.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL QUE	0.90
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL QUE	0.09

El comité evaluador, dentro del término señalado en el documento TÉRMINOS DE CONDICIONES realizará la verificación de los requisitos mínimos organizacionales de las propuestas, a fin de establecer los habilitantes organizacionales de la propuesta.

Nota. Se anexa análisis objetivo de los índices de liquidez y organizacionales del sector donde se acreditan los indicadores los cuales se encuentra dentro de los rangos promedio de los eventuales oferentes en el sector

[illegible]

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS			
 E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRA	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA	30/07/2018	
	TIPO	FORMATO	
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRA			

INFORMACION / EM-PRESA	ALFA AM S.A.S	ARTICU-LOS CROM ADOS AR-CRON SAS	BLAN-COS DOTA-CIO-NES Y SUMI-NIS-TROS S.A.S.	CAR-RO-CE-RIAS IN-NOVA S A S	INDUS-TRIAS ENFA-COL S.A.S	GAMA AUTO-MO-TORE S S.A.S	ICOM-MERCE S A S	INGEO-DER PHARM A S.A.S.	INNO-VAR GES-TION SAS	SOLU-CIO-NES Y SER-VICIOS INTE-GR-LES CO-LOM-BIA S.A.S	TECN OAM-BU-LAN-CIAS PAST O SAS	PRO-CA-MIL-LAS
ACTIVO CORRIENTE	19.103.333.000	2.219.870.882	695.261.672	8.027.338.980	1.989.462.000	3.746.721.537	12.774.933.160	11.316.260.450	223.152.000	2.520.261.430	208.430.712	1.874.737.586
TOTAL ACTIVO	26.693.276.000	2.326.110.577	1.363.849.753	8.059.460.298	2.346.797.000	4.734.926.430	14.834.848.393	11.402.154.529	223.152.000	2.536.981.430	550.120.000	1.874.737.586
PASIVO CORRIENTE	4.796.002.000	608.187.754	254.432.743	2.267.832.442	148.000.000	746.377.547	5.712.107.827	4.192.873.986	90.677.000	2.148.393.762	20.000.000	580.184.914
TOTAL PASIVO	6.161.723.000	608.187.754	254.432.743	2.827.440.896	270.336.000	2.143.825.659	6.965.449.297	4.209.701.606	90.677.000	2.325.069.054	20.000.000	1.518.542.744
PATRIMONIO	20.531.553.000	1.717.922.823	672.560.653	5.232.019.402	2.076.461.000	2.591.100.771	7.869.399.096	7.192.452.923	132.475.000	211.912.376	530.120.000	356.194.842
UTILIDAD / PERDIDA OPERACIONAL	5.331.842.000	496.555.420	21.866.345	1.614.614.904	533.764.000	705.969.329	2.941.325.775	1.995.412.842	69.066.000	175.417.914	21.866.000	690.543.896
GASTOS INTERESES	273.000	60.919.692	9.455.000	24.803.184	0	36.935.661	317.003.543	54.713.147	0	0	0	62.739.000
INDICADOR	ALFA AM S.A.S	ARTICU-LOS CROM ADOS AR-CRON SAS	BLAN-COS DOTA-CIO-NES Y SUMI-NIS-TROS S.A.S.	CAR-RO-CE-RIAS IN-NOVA S A S	INDUS-TRIAS ENFA-COL S.A.S	GAMA AUTO-MO-TORE S S.A.S	ICOM-MERCE S A S	INGEO-DER PHARM A S.A.S.	INNO-VAR GES-TION SAS	SOLU-CIO-NES Y SER-VICIOS INTE-GR-LES CO-LOM-BIA S.A.S	TECN OAM-BU-LAN-CIAS PAST O SAS	PRO-CA-MIL-LAS
INDICE DE LIQUIDEZ	3,98	3,65	2,73	3,54	13,44	5,02	2,24	2,70	2,46	1,17	10,42	3,23
INDICE DE END-EUDAMIENTO	0,23	0,26	0,19	0,35	0,12	0,45	0,47	0,37	0,41	0,92	0,04	0,81
RAZON DE COBER-TURA DE INTERE-SES	19.531	8	2	65	0	19	9	36	0	0	0	11
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,26	0,29	0,03	0,31	0,26	0,27	0,37	0,28	0,52	0,83	0,04	1,94
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,20	0,21	0,02	0,20	0,23	0,15	0,20	0,18	0,31	0,07	0,04	0,37

De acuerdo a lo anterior los indicadores financieros que debe cumplir el posible oferente son los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	INDICADOR SOLICITADO	MÍNIMOS Y MÁXIMOS
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR QUE	2.90
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR QUE	0.90

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS			
	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA	30/07/2018	
	TIPO	FORMATO	
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA			

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	INDETERMINADO O MAYOR QUE	10
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR QUE	0,90
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR QUE	0.09

CALCULO DE INDICADORES PARA PROPONENTES PLURALES.

El cálculo de los indicadores financieros (liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses), así como los indicadores organizacionales (rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo) para consorcios, uniones temporales etc., se verificará teniendo en cuenta el porcentaje de participación y posterior sumatoria de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación,})}$$

Los Proponentes cuyos gastos de intereses, pasivo corriente o pasivo total sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, endeudamiento y liquidez. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL:

Acreditar experiencia y permanencia en el mercado colombiano como comercializador de vehículos durante un término mínimo de **quince (15) AÑOS**, esta experiencia se verifica con el certificado de existencia y representación legal.

En tratándose de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad tal como lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 287 2026 la experiencia se verificará o se acreditará a partir de los diez (10) años. Para ello el proponente deberá acreditar las condiciones previstas en el decreto 287 de 2026 tanto para proponente individual como plural

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar la ejecución de **UN (01) CONTRATO**, cuyo objeto haya sido el suministro y/o compraventa de ambulancias. El valor del contrato deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

El contrato debe estar inscrito en los códigos UNSPSC que se indican a continuación:

- ✓ **25101700**
- ✓ **25181600**
- ✓ **42171600**

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS		
	CODIGO:	3.1.4. P01 F01
	VERSION:	1
	FECHA	30/07/2018
	TIPO	FORMATO
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA
ESTUDIOS PREVIOS		
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA		

- ✓ 42192200
- ✓ 42271500

Para el efecto será obligatorio anexar copia del contrato y por lo menos uno de los siguientes documentos: certificación de cumplimiento, acta de liquidación o acta de recibo final, si en ellas se refleja la totalidad de la ejecución del contrato y el cumplimiento del mismo o recibo a conformidad y la información necesaria para la comparación objetiva de las propuestas.

Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- ✓ Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado, certificada por el Banco de la República, a la fecha de terminación del contrato.
- ✓ Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso Anterior.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, se considerará que CUMPLE presentando las certificaciones exigidas, considerando que todos los miembros deben presentar experiencia específica acreditada y/o en los porcentajes de participación en el Consorcio o Unión Temporal. Es decir, se tendrá en cuenta el valor de las certificaciones aportadas por cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal atendiendo el porcentaje en que cada uno participe.

En caso de que el Proponente presente certificaciones de experiencia de consorcios o uniones temporales de los cuales hizo parte, será tenida en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación que tuviere en la unión temporal o consorcio de la cual hizo parte, para lo cual se verificará en el documento de conformación del consorcio o unión temporal. En consecuencia, deberá presentarse junto con la certificación, copia del respectivo documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. La certificación se considerará atendiendo los porcentajes de participación en el Consorcio o Unión Temporal con el que se presente a esta CONVOCATORIA.

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.**

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá y del Ministerio de Salud y Protección Social y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, y una vigencia de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO** y hora

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS		
	CODIGO:	3.1.4. P01 F01
	VERSION:	1
	FECHA:	30/07/2018
	TIPO:	FORMATO
	PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA
ESTUDIOS PREVIOS		
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA		

fijadas para el cierre del proceso. Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

SI EL PROPONENTE CUMPLE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS INDICADORES RELACIONADOS ANTERIORMENTE, SU PROPUESTA SERÁ CALIFICADA COMO “HABILITADA TÉCNICAMENTE”

APOYO A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, Las entidades públicas otorgaran un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.24.2.14 ibídem.

LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el decreto 1860 de 2021 reglamentario de la ley 2069 de 2020 la convocatoria podrá limitarse a MiPymes observando las siguientes reglas:

Se concederá un puntaje de hasta 0,25% de puntos establecidos en el pliego a MiPymes y en oferentes plurales solo si al menos 1 de los integrantes cumple con ser mi pyme y tiene participación igual o superior al 10% del proponente plural.

Los requisitos para limitar el proceso (diferentes a mínima cuantía) a MiPymes serán los contenidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del decreto 1860 de 2021 que disponen:

“Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS		
 E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ	CODIGO:	3.1.4. P01 F01
	VERSION:	1
	FECHA	30/07/2018
	TIPO	FORMATO
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA
ESTUDIOS PREVIOS		
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ		

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

NOTA: La presente convocatoria podrá ser limitada a MiPymes por solicitud de los posibles oferentes quienes igualmente podrán solicitar la limitación territorial de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La ESE Hospital Regional de Chiquinquirá, efectuara el análisis comparativo de las propuestas y las evaluara en calidad y precio con base en los siguientes factores:

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS			
 E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEINQUIRA	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA	30/07/2018	
	TIPO	FORMATO	
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEINQUIRA			

DESCRIPCION	CALIFICACION
REQUISITOS JURIDICOS	HABILITA / NO HABILITA
REQUISITOS FINANCIEROS	HABILITA / NO HABILITA
REQUISITOS TECNICOS	HABILITA / NO HABILITA
OFERTA ECONOMICA	60
ESPECIFICACIONES TECNICAS	25
OFRECIMIENTO ADICIONAL	4
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
TOTAL	100 PUNTOS

REQUISITOS JURIDICOS

No registra puntaje, pero se verificara que la documentacion presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el presente documento la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Chiquinquirá, emitira el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta sera rechazada.

REQUISITOS FINANCIEROS

No registra puntaje, pero se verificara que la documentacion presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el presente documento. la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Chiquinquirá, emitira el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta sera rechazada.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e informacion suministrada por cada proponente, lo mismo que constatar los certificados adjuntos a la oferta.

REQUISITOS TECNICOS

No registra puntaje, pero se verificara que la documentacion presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el presente documento la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Chiquinquirá, emitira el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta sera rechazada.

FACTOR ECONOMICO (HASTA 60 PUNTOS)

VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA

Se asignara puntaje a los proponentes conforme al valor ofertado, otorgando el puntaje maximo al menor valor presentado. El puntaje se distribuirá así:

- El proponente que presente **el menor valor ofertado** obtendra **60 puntos**.

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL SGSSS			
 E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA	30/07/2018	
	TIPO	FORMATO	
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ			

- A los demás proponentes se les asignará el puntaje en **forma descendente**, disminuyendo **cinco (5) puntos** sucesivamente en orden de mayor valor ofertado.

Reglas de aplicación:

- La calificación se realizará ordenando las ofertas económicas de menor a mayor.
- El primer lugar (menor valor) recibe **60 puntos**.
- El segundo lugar recibe **55 puntos**, el tercero **50 puntos**, y así sucesivamente, hasta agotar la escala.
- Si dos o más proponentes presentan el mismo valor, recibirán el mismo puntaje.

POSICIÓN SEGÚN MENOR VALOR OFERTADO	PUNTAJE
1° (menor valor ofertado)	60 puntos
2°	55 puntos
3°	50 puntos
4°	45 puntos
5°	40 puntos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (HASTA 25 PUNTOS)

El proponente que oferte mejores especificaciones técnicas tendrá una calificación de **(HASTA 25 PUNTOS)** siempre y cuando, acredite lo siguiente:

CONDICIÓN DE LA GARANTÍA EXTENDIDA	PUNTAJE
Ofrece una garantía igual o superior a 80.000 km o 2 años, y hasta 100.000 km o 2.5 años	10 puntos
Ofrece una garantía igual o superior a 100.000 km o 2.5 años Y hasta 150.000 km o 3 años	15 puntos

OFRECIMIENTOS ADICIONALES CUANTIFICABLES EN DINERO (HASTA 4 PUNTOS)

- Se asignará puntaje al oferente que incluya **bienes o valores agregados adicionales** al requerimiento mínimo, siempre que: Sean cuantificables económicamente.
- Su valor esté plenamente acreditado mediante cotización, factura o documento equivalente.
- No generen costo adicional para el Hospital.
- Se trate de bienes relevantes y útiles para el servicio.

VALOR DEL OFRECIMIENTO ADICIONAL	PUNTAJE
Entre \$1.000.000 y \$1.999.999	1 puntos
Entre \$2.000.000 y \$2.999.999	2 puntos
Entre \$3.000.000 y \$3.999.999	3 puntos
Desde \$4.000.000 en adelante	4 puntos

Para efectos de la evaluación de los ofrecimientos adicionales cuantificables en dinero, el proponente deberá acreditar el valor ofrecido mediante la presentación de cotizaciones, facturas o documentos equivalentes, en los cuales se evidencie claramente que el proponente está ofreciendo un bien, servicio o beneficio de mayor valor al solicitado por la Entidad.

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS			
	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA	30/07/2018	
	TIPO	FORMATO	
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA			

Los documentos aportados deberán permitir verificar de forma objetiva:

- El valor comercial del bien o beneficio adicional ofrecido.
- Que dicho valor corresponde a un elemento superior, en calidad, cantidad o características económicas, respecto de lo exigido como mínimo por la Entidad.
- Que el ofrecimiento constituye un beneficio adicional y no una obligación mínima del contrato.
- Únicamente se otorgará puntaje por aquellos ofrecimientos cuyo valor esté plenamente soportado y sea verificable mediante la documentación presentada.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (HASTA 10 puntos)

Cuando el proponente ofrezca los servicios de un equipo de trabajo conformado exclusivamente con personal colombiano, lo manifestará así en documento inserto en la oferta se le asignarán puntos adicionales así:

Proponente que oferte servicios de origen nacional	10 puntos
Proponente que oferte bienes extranjeros con componente nacional	5 puntos

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTE CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (HASTA 1 PUNTO)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo primero del decreto 287 de 2026, (Se aclara que si bien dicha norma establece su aplicabilidad para procesos de licitación pública y concurso de méritos, dicha norma de contenido social no se encuentra excluida de los procesos competitivos que adelante las entidades públicas sometidas a un régimen contractual especial, asimismo la norma en comento permite la asignación de un puntaje máximo del 2% del valor total de la puntuación establecida en la ponderación de las ofertas, de manera que la asignación de un punto a quien acredite las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo primero del decreto 287 de 2026 se encuentra dentro del rango legal permitido) . Para acceder a esta puntuación los proponentes deberán cumplir de manera rigurosa con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo primero del decreto 287 de 2026.

APOYO A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, Las entidades públicas otorgaran un puntaje adicional de **hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos** establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.24.2.14 ibídem. Para el presente proceso contractual se otorgará 0,25 puntos, con el fin de acceder a este puntaje los oferentes deberán acreditar:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
--------------------------------------	----------------------

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS


CODIGO: 3.1.4. P01 F01

VERSION: 1

FECHA 30/07/2018

TIPO FORMATO

PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA

ESTUDIOS PREVIOS
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020. Reglamentada por la resolución 1860 de 2021 en concordancia con el Decreto 287 de 2026.

La forma de acreditar las condiciones para aplicación de factores de desempate es el establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS			
 E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA	30/07/2018	
	TIPO	FORMATO	
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA			

NOTA: SI EL OFERENTE APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar a la oferta ganadora.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presente primero la propuesta

DECLARATORIA DE DESIERTA

La ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, financieros y administrativos y de experiencia previstos en los TÉRMINOS DE CONDICIONES; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la ESE Hospital Regional Chiquinquirá no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

6. RIESGOS TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

RIESGO	CONSECUENCIA	CALIFICACIÓN	MITIGACIÓN
Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Investigaciones penales y/o disciplinarias	BAJO	Verificación detallada de la información suministrada antes de la celebración del contrato
Incumplimiento parcial o total del contrato	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio.	BAJO	Establecer multas, cláusula penal y garantías en el contrato

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS


CODIGO: 3.1.4. P01 F01

VERSION: 1

FECHA: 30/07/2018

TIPO: FORMATO

PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA

ESTUDIOS PREVIOS
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ

Que sea tardía la presentación de garantías para la legalización del contrato	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo	MEDIO	Exigiendo la presentación de las garantías en los plazos establecidos. Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los tramites de legalización afectación de garantía de seriedad de la oferta
Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual	Generación de daños a intereses jurídicos tutelados de terceros ajenos a la relación contractual	BAJO	Establecer en el contrato la garantía que ampara el riesgo de responsabilidad extracontractual verificación de la idoneidad del contratista de manera integral.
Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes	Afectación en la continuidad del servicio.	BAJO	Verificación inicial y periódica rigurosa del estado de antecedentes inhabilitante para el contratista Analizar la cesión o terminación del contrato.
El contratista no presenta los informes de acuerdo a lo estipulado en el contrato	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección	BAJO	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes e imposición de multas

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS

 ESE HOSPITAL REGIONAL DE
CHIQUEQUIRA

CODIGO: 3.1.4. P01 F01

VERSION: 1

FECHA: 30/07/2018

TIPO: FORMATO

PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA

ESTUDIOS PREVIOS

USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRA

		oportunas		
	El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades.	BAJO	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y en la normatividad y NO generación de pagos hasta tanto se verifique el cumplimiento pleno con las obligaciones ante el sistema de seguridad social
	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	BAJO	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia
	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	BAJO	Notificación al ordenador del gasto Oficina Jurídica para Suspender el contrato si a ello hubiere lugar
	Que no presente la garantía o que ésta no cumpla las condiciones exigidas en el contrato o que la entrega de la misma sea tardía.	No poder iniciar a tiempo la ejecución del contrato	BAJO	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (cobertura, plazo

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS


CODIGO: 3.1.4. P01 F01

VERSION: 1

FECHA: 30/07/2018

TIPO: FORMATO

PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA

ESTUDIOS PREVIOS

USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA

y vigencia de la garantía.).
2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista

RIESGOS IMPREVISIBLES

RIESGO	CONSECUENCIA	CALIFICACIÓN	MITIGACIÓN
Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Investigaciones penales y/o disciplinarias.	BAJO	Verificación detallada de la información suministrada antes de la celebración del contrato.
Incumplimiento parcial o total del contrato.	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio.	BAJO	Establecer multas, cláusula penal y garantías en el contrato.
Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual.	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio. Reclamaciones a la entidad.	BAJO	Establecer en el contrato la garantía que ampara el riesgo de responsabilidad extracontractual.
Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes.	Afectación en la continuidad del servicio.	BAJO	Analizar la cesión o terminación del contrato.
Incremento sustancial en el costo del producto requerido para la ejecución del contrato.	Afectación en la calidad y permanencia del servicio.	MEDIO	Verificación de impacto en la conmutatividad contractual concertación determinaciones garanticen la normalidad

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS



E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE
CHIQUEINQUIRA

CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA	30/07/2018
TIPO	FORMATO
PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA

ESTUDIOS PREVIOS

USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEINQUIRA

ejecución y de que en
contractual.

MITIGACIÓN DEL RIESGO.

Apoyo jurídico para la elaboración de estudios previos
Definición exacta de la necesidad incluyendo oferta y demanda de servicios
Establecimiento de requisitos acorde al objeto contractual
Normalización y caracterización de todos los procesos y subprocesos de la Entidad

7. GARANTÍAS

La garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

CALIDAD DEL SERVICIO. Para asegurar a la E.S.E. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis meses más.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para amparar a la E.S.E. de los perjuicios derivados de: A. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; B. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; C. Los daños imputables al contratista por entregas parciales según el objeto del contrato y D. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Para cubrir a la E.S.E. de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y 3 años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Exigible en aquellos contratos en los que por su objeto o naturaleza se considere necesario con ocasión de las Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La E.S.E debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza con vigencia igual a la del contrato.

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS		
 E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ	CODIGO:	3.1.4. P01 F01
	VERSION:	1
	FECHA	30/07/2018
	TIPO	FORMATO
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA
ESTUDIOS PREVIOS		
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ		

PARÁGRAFO.- En caso de que el contratista reciba bienes de producción a título de comodato o simple tenencia, deberá constituir la póliza que ampare dichos bienes, contra los riesgos por sustracción, robo y daño, póliza que será exigible al momento de celebrar el contrato sobre los mismos y realizar el inventario correspondiente.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá y del Ministerio de Salud y Protección Social y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, y una vigencia de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO** y hora fijadas para el cierre del proceso. Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En tratándose de Mipymes o emprendimientos de mujeres que cumplan las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 la garantía de seriedad de la oferta se verificara a partir de un amparo de mínimo del 75% del valor del presupuesto oficial. En las mismas condiciones se exigirá la garantía de seriedad de la oferta en tratándose de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad tal como lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 287 2026

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar siglas, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

NOTA: En las garantías se debe incluir como beneficiario al Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1440 de 2024.

8- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL EVENTUAL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las obligaciones emanadas del objeto del presente contrato, actuando con un alto grado de profesionalismo, responsabilidad y eficacia.
2. Informar oportunamente al HOSPITAL sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
3. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al HOSPITAL y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL HOSPITAL declare la caducidad del contrato.
4. Acreditar afiliación a salud, pensión y ARL, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002,

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS



E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE
CHIQUEQUIRA

CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA	30/07/2018
TIPO	FORMATO
PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA

ESTUDIOS PREVIOS

USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRA

797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012.

5. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato.

7. efectuar directamente el suministro de los elementos requeridos, en consecuencia, no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin autorización expresa y escrita por parte del Hospital, so pena de terminación automática del contrato.

8. Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato, el CONTRATISTA deberá informar con una antelación mínima de ocho días a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión.

9. Presentar respuesta a los requerimientos de quien ejerce el control de ejecución y/o los informes de gestión que sean requeridos por éste.

10. Adherirse al Estatuto de Contratación, a los manuales, protocolos y guías adoptados por la institución.

11. Cumplir a cabalidad con la entrega efectiva de la ambulancia requerida por la E.S.E. según las especificaciones establecidas en el objeto del contrato y en las mismas condiciones de la propuesta presentada. Así mismo garantizar el buen estado de los accesorios que los componen de acuerdo a los estándares de calidad.

12. El contratista se obliga a garantizar la calidad, vigencia técnica y comercial sobre los bienes contratados y a responder por ellos.

13. El contratista se obliga a sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato y sus adiciones.

14. El contratista se obliga a hacer entrega de los elementos adicionales requeridos siempre y cuando la solicitud esté avalada por la SUPERVISIÓN.

15. Las demás que de buena fe correspondan a la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 1603 del C.C.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Entregar a título de venta el vehículo objeto del proceso contractual en el plazo, sitio y condiciones convenidas, el cual deberá ser nuevo y como mínimo modelo 2027.
2. Garantizar que el vehículo y los equipos biomédicos suministrados se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, cumpliendo integralmente con las características técnicas y especificaciones ofertadas en la propuesta presentada.
3. Presentar la póliza o garantía exigida por la Entidad dentro del término pactado, en las condiciones establecidas en los pliegos y en el contrato.
4. Asumir los costos de matrícula del vehículo, la cual deberá realizarse en la ciudad de Chiquinquirá o en un municipio perteneciente a su área metropolitana.
5. Entregar en original y a nombre de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá los documentos que acrediten la matrícula de la ambulancia, así como los manuales de operación, mantenimiento y catálogos originales que hagan parte del vehículo, junto con los documentos de importación correspondientes.
6. Entregar garantía mínima de CARROCERÍA DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN CHASIS DE 24 MESES U 80.000KM (LO PRIMERO QUE OCURRA). Por lo cual con la presentación de la propuesta técnica los oferentes deberán anexar carta de la garantía firmada por el representante legal.
7. Realizar el cambio en un plazo no mayor a ocho (08) días hábiles de aquellos componentes mecánicos del vehículo y /o biomédicos que a criterio de la supervisión no se ajusten a las condiciones técnicas de calidad y cantidad requeridas

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSSE.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE
CHIQUEQUIRA

CODIGO: 3.1.4. P01 F01

VERSION: 1

FECHA: 30/07/2018

TIPO: FORMATO

PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA

ESTUDIOS PREVIOS**USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRA**

8. Entregar la ambulancia con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente por un (1) año, expedido a nombre de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, con vigencia contada a partir de la fecha de entrega de los vehículos.
9. Entregar la ambulancia en perfecto estado de funcionamiento, con todos sus accesorios, protectores y seguros completos. El contratista deberá suministrar material de consulta escrito y en medio magnético en idioma español, incluyendo el manual de operación y el manual de mantenimiento preventivo (se acepta un solo manual que contemple ambos aspectos).
10. Garantizar las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad en la entrega de los vehículos y equipos ofrecidos, respondiendo por su adecuado desempeño durante el periodo de garantía.
11. Entregar vehículo y equipos biomédicos nuevos, originales y de calidad.
12. Remitir a la Entidad el acta general de entrega de equipos, junto con la garantía general de los mismos. Durante el tiempo de garantía, el contratista deberá brindar soporte técnico frente a posibles fallas que se presenten.
13. Entregar los equipos que requieran registro sanitario con el Registro INVIMA vigente y demás documentación exigida por la normatividad sanitaria aplicable, en especial la Resolución 3100 de 2019 y el Decreto 4725 de 2005.
14. Aportar fichas técnicas completas de cada equipo o producto entregado.
15. Brindar capacitación al personal administrativo y asistencial de la E.S.E. en el uso, manejo y funcionamiento de los vehículos y equipos entregados.
16. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía administrativa, técnica y científica.
17. Cumplir con todas las obligaciones contractuales derivadas del objeto contractual y de las actividades propias del contrato.
18. Actuar con profesionalismo, responsabilidad, eficacia y eficiencia durante la ejecución del contrato.
19. Acatar y respetar las normas, reglamentos y manuales institucionales de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, sin perjuicio de la autonomía profesional del contratista.
20. Desarrollar las actividades contratadas en coherencia con la misión, visión, principios y valores institucionales de la E.S.E.
21. Actuar con responsabilidad frente a los compromisos adquiridos con la institución, los demás profesionales y el personal vinculado a la misma.
22. Abstenerse de incurrir en conductas que contraríen los valores y principios institucionales.
23. Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente.
24. Atender las observaciones, requerimientos y recomendaciones del supervisor del contrato, realizando los ajustes necesarios para la aprobación definitiva de los productos entregados.
25. Cumplir con todas las demás obligaciones derivadas de la ley, del contrato y de los documentos del proceso contractual.
26. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2095 del 14 de octubre de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
27. El contratista se obliga a mantener la debida reserva, seguridad, privacidad y manejo adecuado de la información a la cual se tiene acceso.
28. El contratista se obliga a no violar ninguna regulación aplicable en materia de anticorrupción o de tipo penal. Por lo tanto, deberá cumplir con todo requerimiento de información que el Hospital le formule con el objeto de advertir o prevenir conductas punibles como: actos de corrupción, soborno, lavado de dinero, terrorismo, armas de destrucción masiva o la financiación de cualquier actividad delictiva. Consecuentemente, el contratista declara y garantiza que: (i) Ninguno de sus accionistas, empleados, representantes, afiliados y/o directores está registrado dentro de cualquier

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS



E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE
CHIQUEQUIRA

CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA	30/07/2018
TIPO	FORMATO
PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA

ESTUDIOS PREVIOS

USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRA

lista restrictiva y/o contentiva de sujetos investigados, condenados y/o con sospecha de haber cometido o participado a cualquier título en la realización de una conducta punible, (ii) Ninguno de los fondos que destine para la ejecución del contrato provienen de actividades ilícitas. (iii) Mantendrá un sistema de monitoreo sobre actividades sospechosas y/o ilícitas y garantizará que su servicio será consistente con las regulaciones aplicables, particularmente, aquellas relativas al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

29. Las demás que deriven de las cargas impuestas en la Resolución No. 000273 del 16 de febrero de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
30. Las demás obligaciones inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean concertadas con el supervisor.

9. TERMINO DE EJECUCIÓN:

La E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá - Boyacá estima un término del contrato desde **18 DE JULIO de 2026**, O **A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 18 de SEPTIEMBRE de la vigencia 2026**.

10. FORMA DE PAGO:

La E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ pagará el valor del presente contrato previa radicación de la cuenta de cobro o factura de venta, en suma, que corresponda a la facturación realizada posterior a la entrega de los bienes y elementos requeridos por la entidad, previa certificación del supervisor y acta de recibo a satisfacción. El Contratista deberá adjuntar a la factura y/o cuenta de cobro, constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y el respectivo pago de seguridad social de los trabajadores que utilice para el desarrollo del objeto contractual.

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá - Boyacá, pagará el valor del presente contrato con cargo al Rubro **23201010030701, VEHICULOS, AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES Y SUS PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS**, del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, La entrega de sumas de dinero a que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ.

Á queda obligada en virtud de este contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No. 229 del 21 de ABRIL de 2026**, aprobado mediante Acuerdo No. 005 de 2026.

12. SUPERVISIÓN Y CONTROL

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSSE.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE
CHIQUEQUIRA

CODIGO: 3.1.4. P01 F01

VERSION: 1

FECHA: 30/07/2018

TIPO: FORMATO

PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA

ESTUDIOS PREVIOS

USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRA

La vigilancia, seguimiento y verificación Administrativa, Técnica, Financiera y Legal del presente contrato por parte del HOSPITAL, estarán a cargo de un supervisor adscrito a la planta de personal del hospital, designado por la gerencia y sus funciones serán las que apliquen según el caso y el objeto del contrato, previstas en el Manual del Hospital adoptado mediante Resolución 393 del 8 de noviembre de 2024 por la gerencia de la E.S.E. así: 1. Funciones Administrativas: 1) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. 2) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo. 3) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. 4) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la E.S.E. intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 5) Organizar la información y documentos generados durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente. 6) Coordinar con las dependencias de la E.S.E. que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. 7) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual. 8) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. 9) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma procurando soluciones ágiles y oportunas a los inconvenientes generados durante la ejecución del contrato. 10) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. 11) Procurar que por causas atribuibles a la E.S.E. no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, no se rompa el equilibrio financiero del contrato. 12) Programar y coordinar con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. 13) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de la ejecución contractual, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución. 14) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 15) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.

2. Funciones Técnicas: 1) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás aspectos técnicos que estime necesarios para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado. 2) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir de manera justificada su reemplazo cuando fuere necesario. 3) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerirlas deberá solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto. 4) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. 5) Inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, servicios, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. 6) Realizar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y pos contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada. 7) Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales. 8) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. 9) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la aprobación de la Secretaría General. 10) Verificar, en

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS			
	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA:	30/07/2018	
	TIPO:	FORMATO	
	PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA	
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA			

aplicación de la cláusula de reversión, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la E.S.E. de los equipos, elementos y documentos suministrados por la entidad territorial; y constatar su estado y cantidad. 11) Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato. 12) Llevar a cabo las demás actividades técnicas conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. 13) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. 3. Funciones Financieras: 1) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. 2) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista. 3) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 4) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. 5) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista cuando a ello hubiere lugar. 6) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos contractual. 4. Funciones de Carácter Legal: 1) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes según lo pactado. 2) Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley. 3) Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados. 4) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. 5) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. 6) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. 7) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 8) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten. 9) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 10) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos. 11) Informar oportunamente la ocurrencia de cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. 12) Informar a la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente numeral deberá ser informado por el ordenador de gasto a la oficina de control interno disciplinario o a la Procuraduría General de la Nación para los fines pertinentes, así como a la Secretaría General en tratándose de interventoría o supervisión ejercida por personal externo.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

La E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con las normas legales vigentes los contratos de prestación de servicios que celebre la E.S.E. podrán, de ser necesario, ser liquidados, para ello se dispondrá de cuatro (4) meses para realizar una liquidación de mutuo acuerdo con el contratista. Pasado el término de que habla el artículo anterior, la ESE dispondrá de dos (2) meses para realizar la liquidación unillateral de los contratos.

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS			
 E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEINQUIRA	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA	30/07/2018	
	TIPO	FORMATO	
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEINQUIRA			

Parágrafo: De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesaria la realización de liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que realice la E.S.E., en su lugar la entidad realizará un acta Final.

13. LISTAS DE VERSIONES

VERSION	FECHA	RAZÓN
01		

Nombre	PABLO MAURICIO ZAMBRANO ROMAN	MANUEL FERNANDO GONZALÉZ CRUZ
Cargo	SUB GERENTE ADMINISTRATIVO	ASESOR JURIDICO EXTERNO
Fecha	25 DE MAYO DE 2026	25 DE MAYO DE 2026